

Boletín Oficial de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Araoz

Dirección y Administración
BUENOS AIRES 41.

Salta, Viernes 14 de Abril de 1933

Año XXV — N.º 1475

Art. 4.º — Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

15940—

Salta, Marzo 9 de 1933.—

Expediente N.º 552 — Letra P.—

Vista la Nota N.º 916 de fecha 8 de Marzo en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo en ella solicitado,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor FROILAN SARAVIA, Celador de la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía, con anterioridad al día 4 de Febrero próximo pasado, fecha desde la cual presta servicios, y en reemplazo de don ZOILQ LUNA, que fuera declarado cesante con igual anterioridad.

Art. 2.º — Comuníquese, publique-

se, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15943—

Salta, Marzo 10 de 1933.—

Visto el Expediente N.º 4950 Letra M. en el que los señores Juan Gotting e hijo solicitan el pago de su cuenta por ocho partidas de suelas suministradas a la Jefatura de Policía en los meses de Abril, Mayo y Junio del año 1931, por valor de \$ 2.130.70; y

CONSIDERANDO:

Que las partidas de suelas de referencia fueron recibidas oportunamente y de conformidad, según consta por los ocho comprobantes agregados.

al citado Expediente y por la nota del señor Segundo Jefe de Policía a fs. 18 del mismo;

Que según el informe de Contaduría General la cuenta cuyo pago se solicita corresponde a ejercicio vencido, encontrándose comprendido en las disposiciones del Artículo 13 Inciso 4.º de la Ley de Contabilidad;

Que en atención a las gestiones de pago efectuadas por los interesados y siendo una norma de buen Gobierno, evitar posible resentimiento del crédito del mismo, resulta de urgencia proceder a abonar la cuenta mencionada.

Por tanto, y atento a la facultad conferida por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el pago de la cuenta de los señores Juan Gotling e hijo, por la suma de \$ 2.130.70 (Dos mil ciento treinta pesos con setenta centavos m/n.

Art. 2.º — El gasto autorizado se hará de Rentas Generales con imputación al presente Decreto.

Art. 3.º — Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI
Ministro de Gobierno

ADOLFO GARCIA PINTO
Ministro de Hacienda

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15944—

Salta, Marzo 10 de 1933.—

Expediente N.º 1659— Letra P.—

Visto este Expediente, por el que la Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, las propuestas presentadas en la licitación privada o administrativa que se la autorizara a convocar para llevar a cabo la construcción de un galpón en el local de propiedad fiscal del Depósito de Contraventores de esta Capital, conforme al Decreto de fecha 28 de Setiembre de 1932; atento al informe de Contaduría General, de fecha 16 de Noviembre ppdo.; y,

CONSIDERANDO:

Que las ofertas se han producido conforme al siguiente detalle:

"1 — El señor Luis C. Arana ofrece construirlo de acuerdo al proyecto corriente a fs. dos, excepción de las chapas canaleta (zinc) cuya pro-
"visión será por cuenta de esta Policía en la suma de \$ 1.172.40 m/n.

"2 — El señor A. Fonzalida en igua
"les condiciones al precio de \$ 1.316.50 m/n.

"3 — Y por último la firma Fuentes y Collados en la suma de \$ m/n. 1.350.00.

Que resulta por tanto, más conveniente a los intereses del Fisco la propuesta del señor Luis C. Arana, producida la cual autorizase a Jefatura de Policía para disponer en su base la construcción del Galpón del Depósito de Contraventores, en razón de su imperiosa necesidad y consultando además con esa obra, mejorar una propiedad fiscal.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la propuesta

presentada por el señor LUIS C. ARANA, para tener a su cargo la construcción de un galpón con dispositivos adecuados que sirvan de comedero a la caballada de la Repartición Policial de la Capital, en el local de propiedad fiscal que ocupa el Depósito de Contraventores.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Un Mil Ciento Setenta y Dos pesos con Cuarenta centavos moneda legal (\$ 1.172.40), que se liquidará y abonará a favor del señor LUIS C. ARANA por concepto de la construcción efectuada de la obra que se determina en el artículo 1.º, y previa la conformidad de la Dirección General de Obras Públicas con respecto a su ejecución.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales el gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros con imputación al mismo, y cargo de dar cuenta de ello a la H. Legislatura en la debida oportunidad, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 7.º de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)
ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15945—

Salta, Marzo 11 de 1933.—

Expediente N.º 560 — Letra P.—

Vista la Nota N.º 934 de fecha 9 de Marzo en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo enell solicitado,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor JOSE ANTONIO SARAVIA, Conductor de Carro del Departamento Central de Policía, con anterioridad al día 1.º de Marzo en curso, fecha desde la cual se encuentra prestando servicio y en reemplazo de don JOSE R. VALLER que fué exonerado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15946—

Salta, Marzo 11 de 1933.—

Expediente N.º 481 — Letra R.—

Visto lo solicitado por la Dirección General de Registro Civil en Nota N.º 155 de fecha 12 de Febrero próximo pasado; y,

CONSIDERANDO:

Que es evidente la insuficiencia del personal que actualmente presta servicios en la Repartición recurrente a los efectos de dar cumplimiento eficaz y registrar su movimiento diario, lo cual hace necesario asignarle un Escribiente más.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase a Don LUIS A. LOPEZ, Escribiente de la Dirección General de Registro Civil, en carácter de supernumerario fijándosele una remuneración mensual de CIENTO PESOS (\$ 100.—) moneda legal, que se atenderá con imputación al Anexo

C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto de 1933. —

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno.

15948—

Salta, Marzo 11 de 1933.—

Atento a que el Gobierno de la Provincia, en el deseo de conmemorar con el mayor lucimiento el 120º aniversario de la Batalla de Salta y de estrechar vínculos con los Gobiernos de las Provincias del Norte, invitó muy especialmente a SS. EE. los señores Gobernadores de Tucumán y Jujuy, Don Juan Luis Nougués y doctor D. Fenelón Quintana, a concurrir y realzar con sus altas representaciones dichos festejos, y, en consecuencia, dispuso oportunamente ofrecerles una recepción oficial aprovechando el tradicional Baile de Gala que la sociedad salteña celebra el citado aniversario en los salones del Club 20 de Febrero, de esta Capital, a cuyo efecto se tomaron las medidas necesarias para asegurar el apoyo oficial a ese acto, en el sentido de cooperar a los gastos extraordinarios que por tal causa se suscitare al citado Club Social; y,

CONSIDERANDO:

Que a pesar de no haber podido concurrir los nombrados mandatarios, por obligaciones oficiales y circunstancias privadas que hicieron conocer de este Gobierno a última hora, los gastos de referencia se encontraban

ya comprometidos y efectuados, hecho este último que hace procedente sufragarlos.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de UN MIL QUINIEN-TOS PESOS M.N. (\$ 1.500), que se liquidará y abonará a favor del "Club 20 de Febrero", de esta Capital, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales el gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros, con imputación al mismo (Art. 7.º de la Ley de Contabilidad.)

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15949—

Salta, Marzo 11 de 1933.—

Expediente N.º 109 — Letra E. —

Agregado: N.º 147 — Letra A.—

Vistos estos obrados, referente a la petición formulada por Doña Carmen Aramayo, solicitando del Poder Ejecutivo, en su carácter de madre de la extinta Srta. María Aramayo, ex-maestra de la Escuela de Manualidades de

Cafayate, se le liquide el importe de un mes del sueldo que gozaba la empleada fallecida, cuyo deceso ocurriera el día 13 de Enero p.pdo.; y, encontrándose suficientemente comprobada la personería invocada por la recurrente, corresponde hacer lugar a lo solicitado con arreglo a la imputación de gasto dada por Contaduría General en su informe de 23 de Enero último, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7.º del Presupuesto vigente (Artículo 94 — Inciso 2 — de la Constitución).

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese a doña CARMEN ARAMAYO, un mes de sueldo correspondiente a su extinta hija señorita MARIA ARAMAYO, ex-Maestra de la Escuela de Manualidades de Cafayate, por encontrarse comprendida en la disposición del Art. 7.º del Presupuesto vigente 1933; y autorízase la liquidación y pago de la cantidad de CIENTO VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 120.—), que importa el sueldo de la empleada fallecida; a favor de su señora madre, doña Carmen Aramayo.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso 7 — Ítem 1.º — Partida 13 del Presupuesto 1932 que en virtud de lo dispuesto por el Art. 94 — Inciso 2 — de la Constitución de la Provincia, rige aún para el presente ejercicio 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Fiqueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

15952—

Salta, Marzo 14 de 1933.—

Habiendo don Augusto Regis, terminado su período constitucional en las funciones de Presidente de la Comisión Municipal de La Caldera; y, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 182 de la Constitución y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al Sr. don Augusto Regis, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Caldera, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Fiqueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

15953—

Salta, Marzo 14 de 1933.—

Expediente N.º 501— Letra F.—

Visto este Expediente, y atento a lo solicitado en el mismo;

El Gobernador de la Provincia;

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase a Doña ANSELMA NIETO, Encargada de la Oficina de Registro Civil de AGUARAY (Departamento de Orán); en reemplazo de Don Antonio López;

Art. 2.º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15954—

Salta, Marzo 14 de 1933.

Habiendo terminado don César Cánepa Villar su período constitucional en las funciones de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Cerrillos; y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 182 de la Constitución y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º— Nómbrase al señor CESAR CANEPA VILLAR, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Cerrillos por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueróa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15955—

Salta, Marzo 14 de 1933. —

Habiendo Don Felipe Wayar terminado su período constitucional en las funciones de Presidente de la Comisión Municipal de Chicoana; y, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 182 de la Constitución y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase a don Felipe Wayar, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Chicoana, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15956—

Salta, Marzo 14 de 1933.—

Siendo necesario fijar el nuevo horario de las Oficinas de la Administración Pública dependientes del Poder Ejecutivo;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — A partir del día 15 de Marzo en curso, fijase el siguiente horario para las Oficinas de la Administración Pública dependientes del Poder Ejecutivo:

- a) Todos los días hábiles, de 13 horas a 18 horas; y
 b) Los días Sábados, de 9 horas a 12 horas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina
 Oficial Mayor de Gobierno

15957—

Salta, Marzo 14 de 1933.—

Expediente N.º 352 — Letrá M. —

Visto este Expediente, relativo a la propuesta en terna elevada por la Comisión Municipal del Distrito de Molinos a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a objeto de designar el titular del cargo de Juez de Paz Propietario de la jurisdicción de ese Municipio, actualmente vacante por renuncia del señor Santiago Cardozo que oportunamente le fuera aceptada; y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Artículo 165 de la Constitución.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al Sr. LEONCÍO A. MASCIETTI, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de MOLINOS, por el término de funciones que fija el 2.º apartado del Artículo 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º — El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento a las formalidades de Ley.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese,

insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
 Oficial Mayor de Gobierno

15958—

Salta, Marzo 14 de 1933.—

Habiendo Don Fermín Zúñiga terminado su período constitucional en las funciones de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes; y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 182 de la Constitución y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor GUILLERMO VILLA, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de CORONEL MOLDES, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Gobierno, dése las gracias al señor FERMIN ZUNIGA por los servicios prestados al frente de la Comuna de Coronel Moldes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
 Oficial Mayor de Gobierno

15961—

Salta, Marzo 15 de 1933.—

Expediente N.º 520 — Letra O. —

Visto este Expediente, relativo a la cuenta presentada al cobro por don José M. Coppa y elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos de su aprobación y pago, por concepto del cambio de dos (2) piletas del antiguo local al nuevo que ocupa la Oficina Química Provincial; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 9 de Marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 90.—), que se liquidará y abonará a favor de don JOSE M. COPPA, para cancelar la factura precedentemente relacionada y que corre agregada a este Expediente N.º 520 — O.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso .º — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto de 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15962—

Salta, Marzo 15 de 1933.—

Expediente N.º 498 — Letra V.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por Don

Moisés Vera, pór concepto de la pintura del despacho de la Secretaría Privada de la Gobernación, seis pares de puertas y de una mampara divisoria de madera, que oportunamente se le encargó efectuar; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 10 de Marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 150), que se liquidará y abonará a favor de Don MOISES VERA, para cancelar la referida factura, que por el concepto ya expresado corre agregada a este Expediente N.º 498 — V.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 6 del Presupuesto de 1933 en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15963—

Salta, Marzo 15 de 1933.—

Expediente N.º 512 — Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a la planilla elevada al cobro por el Distrito 18.º de Correos y Telégrafos local, pór concepto de despachos telegráficos expedidos por la Gobernación y los Departamentos de Gobierno y de Hacienda, durante el mes de Febrero de 1933 en curso; y atento al informe de Contaduría General, de

fecha 8 de Marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de NOVENTA Y CINCO PESOS con CUARENTA Y OCHO CENTAVOS moneda legal (\$ 95.48), que se liquidará y abonará a favor del Distrito 18º de Correos y Telégrafos local, para cancelar la factura precedentemente relacionada y que por el concepto expresado corre agredada a esté Expediente N.º 512 — C.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C. — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 3 del Presupuesto de 1933. —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Médina
Oficial Mayor de Gobierno

15964—

Salta, Marzo 15 de 1933.—

Expediente N.º 349 — Letra V.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por Don Moisés Vera, por concepto de las obras de reparación y arreglo efectuadas en las oficinas del Archivo General de la Provincia, en las dependencias de servicio sanitario y cocina de la planta alta de la Casa de Gobierno, y de la vereda de ésta que corresponde a su frente en la calle Mitre; atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, en 1.º de Marzo en curso; y a lo in-

formado por Contaduría General, con fecha 9 del corriente mes;

El Gobernador de la Provincia;

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de CIEN PESOS MONEDA LEGAL (\$ 100), que se liquidará y abonará a don MOISES VERA para cancelar la parte de su factura que corresponde a las reparaciones y trabajos efectuados con arreglo al detalle de las Partidas 1 y 2 de dicha factura; y déjase expresa constancia de que el gasto consignado en la Partida 3 de la misma, se encuentra ya autorizado por Decreto de fecha 23 de Febrero ppdo.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 6 del Presupuesto vigente 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Médina
Oficial Mayor de Gobierno

15966—

Salta, Marzo 15 de 1933.—

Expediente N.º 315 — Letra F.—

Visto este Expediente y atento a la necesidad de fijar para lo sucesivo la forma en que serán reemplazados los señores Jefes del Archivo General y de la Oficina de la Propiedad Raíz, en los casos provisorios de licencia, ausencia u otro impedimento; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6.º de la Ley N.º

2003 el puesto de Jefe del Registro de la Propiedad Raíz, igualmente que el del Archivo General, deben ser desempeñados por abogados o escribanos.

Que por el Artículo 29 de la Ley N.º 211 de creación del Registro de la Propiedad Raíz y por el Artículo 129 — Inciso 1.º — de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo está facultado para reglamentar la Ley.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Los señores Jefes del Archivo General y de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz, se reemplazarán recíprocamente en los casos de ausencia, licencia u otro impedimento, cualquiera de uno de ellos para el desempeño del cargo correspondiente al funcionario comprendido en dichos casos.

Art. 2.º — Hágase conocer este Decreto de la Excm. Corte de Justicia, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

En copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15967—

Salta, Marzo 15 de 1933.—

Expediente N.º 577 — Letra C.—

Vista la Nota de fecha 11 de Marzo en curso, de la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia de la Provincia, haciéndolo conocer del Poder Ejecutivo la siguiente Acordada dictada en igual fecha por la misma.

“En la ciudad de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y tres, reunidos los señores Ministros de la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, Doctores David E. Gudiño y Angel María Figueroa para considerar la nota del señor Juez en lo Penal de 2.ª Nominación, Doctor Ricardo A. Figueroa dando cuenta que se traslada al pueblo de General Güemes acompañado del señor Médico de Tribunales y el Actuario a objeto de hacer practicar con el médico nombrado una autopsia en el cadáver de Adela Bazán de Delgado que ha sido inhumado en el cementerio de esa localidad, ACORDARON: Autorizar al señor Juez de 2.ª Nominación en lo Penal para que juntamente con el médico de los Tribunales y el Actuario se trasladen al pueblo de Güemes, y solicitar del señor Ministro de Gobierno la cantidad de ochenta pesos que presupuesta para gastos del mismo con cargo de rendir cuenta de su inversión y conforme lo pide el señor Juez.

Con lo que terminó y firman por ante el suscripto Secretario, que da fé.— D. E. Gudiño. —Angel María Figueroa.— Ante mí: Angel Neo.”
Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorizase el gasto de la cantidad de OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 80.00), que se liquidará y abonará a favor del señor Juez de 1.ª Instancia, 2.ª Nominación en lo Penal, Dr. D. Ricardo A. Figueroa, para sufragar los gastos dispuestos en la Acordada de la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, precedentemente inserta, y con cargo de rendir cuenta.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anu-

xo C — Inciso 7.º Item 1.º — Partida
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:—
J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15968—

Salta, Marzo 15 de 1933.—
Expediente N.º 583 — Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del 14 del Presupuesto de 1933 vigente. Distrito de San Carlos, 1.ª Sección para proveer a la designación de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, de ésa jurisdicción; y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Artículo 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase a Don CRES-
CENSIO RODRIGUEZ, Juez de Paz
Propietario del Distrito Municipal de
SAN CARLOS, por el término de fun-
ciones que fija el 2.º apartado del
Artículo 165 de la Constitución de la
Provincia.

Art. 2.º — Nómbrase a Don ANICE
TO BRAVO, Juez de Paz Suplente del
Distrito Municipal de SAN CARLOS,
por el término de funciones que fija
el 2.º apartado del Artículo 165 de
la Constitución de la Provincia.

Art. 3.º — Los funcionarios judicia-
les nombrados tomarán posesión de
sus cargos, previo cumplimiento de
las formalidades de Ley.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y

archívese.

ARAOZ
ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15969—

Salta, Marzo 15 de 1933.

Exp. N.º 262 — Letra M.—

Vistas las planillas elevadas al co-
bro por Jefatura de Policía, y corres-
pondientes a la provisión de verdura
efectuada por don Salvador López
Alonso al Departamento Central de
Policía, durante el mes de DICIEM-
BRE de 1932; y atento al informe de
Contaduría General de fecha 23 de
Enero ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de
la cantidad de SESENTA Y DOS PE-
SOS MONEDA LEGAL (\$ 62), que se
liquidará y abonará a favor de don
Salvador López Alonso, para cancelar
las planillas que por el concepto pre-
cedentemente expresado corren agre-
gadas a este Expediente N.º 262 Letra
M.—

Art. 2.º — Tómese razón por Cor-
taduría General a sus efectos, impu-
tándose el gasto autorizado al Anexo
B — Inciso 7) Item 6 — Partida 11
del Presupuesto de 1932, en carácter
de provisorio y hasta tanto los fondos
de dicha partida sean ampliados, por
encontrarse actualmente agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y
archívese.

ARAOZ
ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15971—

Salta, Marzo 15 de 1932.

Expediente 558 — Letra P.

Visto este Expediente, relativo a las planillas de gastos elevada al cobro por la Comisaría de Policía de San Carlos por concepto de los trabajos de construcción de defensas provisionales del pueblo citado sobre el Río Calchaquí, cuyas obras fueron dispuestas oportunamente por el Poder Ejecutivo con toda la urgencia que reclamaba la invasión del pueblo de San Carlos por las aguas de dicho Río, a raíz de las crecientes producidas por las últimas lluvias; atento al informé de Contaduría General, de fecha 13 de Marzo en curso, y encontrándose el presente caso comprendido dentro de las prescripciones del Art. 7.º de la Ley de Contabilidad.

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1. — Autorízase el gasto de la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE Y UN PESOS CON 08/100 MONEDA LEGAL (\$ 621.08), que se liquidará y abonará a favor del Comisario de Policía de San Carlos, don ABRAHAM ALEGRE, para que proceda a cancelar los jornales devengados por el personal obrero que trabajó en las obras de construcción de defensas de dicho pueblo sobre el Río Calchaquí, de conformidad a las planillas que corren agregadas a este Expediente N.º 558. Letra P.— y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales el gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros con imputación al mismo, y cargo de dar cuenta de ello a la H. Legislatura en la debida oportunidad, de conformidad a lo pres-

cripto por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (Hijo).

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

EDICTOS

EDICTO DE MINAS — Expediente número 11 — Letra R — Mina RAMONA. — La autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito de manifestación de descubrimiento de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, que con sus anotaciones y provehidos, dicen así: "Señor Escribano de Minas. — Juan B. Eskesen, dinamarqués, industrial, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N.º 45 de la calle Ituzaingó de esta ciudad, ante el señor Escribano me presento y digo: I — Que en mi carácter de representante de la Sociedad Anónima "Compañía de Petróleo de la República Limitada", domiciliada en la Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 567, y cuyos estatutos han sido aprobados por decreto de fecha 12 de Abril de 1920, protocolizados ante el Escribano Público Señor Zenón Arias y registrados en el Regis-

tro Público de Comercio de esta Provincia de Salta a los folios 367|385 asientó N.º 760 del libro N.º 14 de Contratos Sociales el 18 de Junio de 1928, todo lo cual se acredita por los poderes especiales en forma legal que tengo presentados en el expediente N.º 52 — M. de la mina de petróleo "Lomitas" y por el testimonio de protocolización acompañado a la manifestación de descubrimiento de la mina "Ludmila" en el permiso de cateo N.º 1008 — C. de esa Escribanía de Minas, a la Autoridad Minera expongo: Que mi representada es concesionaria del permiso de cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares del expediente N.º 531 — C. de esta Escribanía de Minas, ubicada en el Departamento de Orán, en terrenos de los Lotes 3 y 4 de la finca "Rio Seco y Campo Grande", pertenecientes respectivamente a la Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata, con domicilio en la Capital Federal, calle 25 de Mayo N.º 340, y a los señores Francisco Dorignac y herederos de Antonio María y Bernardino Luis Delfino, cuyos domicilios se ignoran. Que como tal concesionaria de este permiso de cateo, mi representada ha descubierto dentro de los límites del mismo un criadero de petróleo, consistente en un afloramiento o vertiente de dicho aceite mineral, que afluye y se renueva continuamente, del cual se ha extraído la muestra que acompaño en una botella lacrada y sellada. El punto de extracción de esta muestra se halla ubicado en la quebrada Aibolito aproximadamente a los 4360 metros, con rumbo Norte 14° Este y de allí 840 metros al Sud 76° Este del esquinero Sudoeste del expresado permiso de cateo N.º 531 — C.; hallándose este esquinero rela-

cionado con las Juntas de San Antonio por una poligonal que partiendo de dichas Juntas se dirige al Este con 11.000 metros, después al Norte 24° 12' Este con 24.668 metros, después al Norte 39° 57' Este con 1037 metros 50 centímetros hasta llegar al referido esquinero. Dentro del radio de cinco kilómetros de este descubrimiento no se encuentra ningún otro criadero registrado y en consecuencia, le corresponde la clasificación de "descubrimiento de nuevo mineral" de acuerdo con el Art. 111 del Código de Minería, con derecho para mi representada a siete pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una conforme a los Arts. 132 y 338 del citado Código y Arts. 30 y 32 del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia. — II En tal virtud y a los fines legales correspondientes vengo, en ejecución de la representación invocada y cumpliendo instrucciones de mi mandante, a manifestar en su nombre este descubrimiento de "nuevo mineral" de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, bajo la denominación de mina RAMONA, pidiendo a la Autoridad Minera de la Provincia que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 111, 113, 116 al 119 del Código de Minería y artículo 26 del Decreto 1181 citado y demás concordantes de ambos, se sirva: 1° Tener por hecha y por presentada la presente manifestación de hallazgo o descubrimiento de nuevo mineral de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares con la muestra que acompaño, poniendo el señor Escribano la correspondiente constancia y cargo del día, hora de su presentación al pie de este escrito y del ejemplar adjunto del mismo, que se me devolverá, y certificando que no existe

criadero alguno registrado dentro del radio de cinco kilómetros. — 2º Mandar registrar y copiar el presente escrito con sus anotaciones y proveídos hechos y autorizados por el señor Escribano en los Registros de Minas de esta Escribanía y en los Registros de la Sección Minas del Departamento Topográfico a nombre de mi representada; y publicar insertando ese registro íntegro, en el periódico que designe la Autoridad Minera por tres veces en el espacio de quince días y por una vez en el Boletín Oficial, y fijándolo en un cartel en las puertas de la Oficina de esta Escribanía de Minas con anotación del hecho que hará el señor Escribano en el expediente del registro. — 3º Tener por pagado el impuesto de sellado con el adjunto sello de \$ 350 que, de acuerdo al inciso c) del artículo 39 de la Ley N.º 1072 de la Provincia, corresponde a las siete pertenencias mineras a que tiene derecho mi mandante como compañía descubridora de nuevo mineral de substancias combustibles, conforme a los artículos 132, 226, 280 y 338 del Código de Minería y disposiciones concordantes del Decreto 1101 del Poder Ejecutivo de la Provincia, cuya concesión formal solicitaré oportunamente; ofreciendo así mismo presentar el plano de ubicación de dichas pertenencias y abonar el canon del Art. 4.º de la Ley de Reformas al Código de Minería N.º 10.273. 4º Que una vez proveída la presente manifestación de descubrimiento y hecho el registro solicitado, notificar de todo ello con la correspondiente nota de comunicación, por correo certificado con aviso de retorno al dueño del suelo indicado en el segundo párrafo del acápite primero o sea la Compañía Inmobiliaria

del del Rio de la Plata y por edictos a los otros dueños cuyos domicilios se ignora.—III Como este descubrimiento se ha efectuado dentro de la zona del cateo N. 531—C. mi representada se reserva íntegramente sus derechos sobre el resto de los terrenos que comprende el mismo, una vez ubicadas las referidas siete pertenencias para explotación de ochenta y una hectáreas cada una correspondientes a este descubrimiento, a fin de continuar oportunamente la exploración de esos terrenos en los plazos fijados en la concesión y de acuerdo a los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Minería y decreto reglamentarios. Teniendo por hecha esta reserva, pido a la Autoridad Minera se sirva proveer en todo de conformidad por ser justicia. — J. B. Eskesen. — Salta, 24 de Octubre de 1928. — Presentado en la fecha a horas 17 y 30'. Conste.—T. de la Zerda. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a veinte y cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veinte y ocho, a horas diez y siete y treinta, compareció ante el suscrito Escribano el señor Juan B. Eskesen, donado, casado, industrial, domiciliado en esta ciudad en la calle Ituzaingo número cuarenta y cinco, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe y expuso: Que en el día y hora indicado en la nota puesta al pie del escrito que antecede, concurrió ante la Escribanía de Gobierno y Minas de la Provincia con el objeto de presentar el precedente escrito y la copia del mismo, en el carácter de representante de la Sociedad Anónima "Compañía de Petróleos La Republicana Limitada", cuya personería la tiene acreditada, pidiendo se ponga a cargo y se le dé

el trámite correspondiente al citado escrito, se reciba el adjunto sello de trescientos cincuenta pesos en pago del impuesto correspondiente y la bofetella sellada y lacrada conteniendo la muestra del mineral encontrado, y se tenga por hecha la manifestación de haberse descubierto "nuevo mineral", yacimiento de petróleo, bajo la denominación de RAMONA, dentro de permiso de cateo quinientos treinta y uno C. ubicado en el Departamento de Orán, provincia de Salta. En virtud de lo expuesto y a requerimiento del señor Eskesen, formulamos ante el señor Escribano de Minas don José Ibararán F. la petición antes expresada, a lo que el señor Ibararán expuso: Que no podía acceder al pedido de cargo y trámite solicitado por cuanto tiene instrucciones del Gobierno de la Provincia para abstenerse de producir cualquier acto por el cual se reconozca el exponente como autoridad minera de esta Provincia y que solo se concretaba a recibir los documentos y efectos presentados y que se mencionan anteriormente, cuya entrega y recepción se efectuó en este acto ante el suscrito escribano y los testigos don José Querio y don Mariano Velázquez, vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación de su contenido manifestó el señor Ibararán que se negaba de firmar por las razones antes expuestas lo que se hace constar ante los testigos nombrados, doy fe. — Entre líneas — el señor Ibararán — Vale. — J. B. Eskesen. — José Querio. — Mariano Velázquez. — D. F. Cornejo (h), Escribano. — Salta, 28 de Abril de 1930. — Por constituido domicilio y por el poder invocado téngase a don Juan B. Eskesen, como representante de la Compañía de

Petróleos La República Limitada. — Téngase por hecha y presentada la manifestación de descubrimiento de petróleo e hidrocarburos fluidos por la Compañía de Petróleos La República Limitada en el Departamento de Orán, y por presentada la muestra del mineral. Con el sello de \$ 350 acompañado, téngase por pagado el impuesto determinado por el artículo 39 — inciso c) de la Ley 1072. — Regístrese en el Libro de Registro de Minas, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y publíquese el escrito y su proveído por tres veces en el espacio de quince días en el diario "La Provincia" y por una vez en el Boletín Oficial. y colóquese aviso en oficina — Pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y para que indique si hay otras minas en la misma zona y a menos de cinco kilómetros. — Lucio Ortiz. — Salta, 30 de Abril de 1930. — En la fecha fué registrado en el Libro de Registro de Minas, al folio 19, bajo el número 11 — Letra R. — José Ibararán F. — Escribano. — Salta, 2 de Mayo de 1930. — En la fecha notifiqué al señor Juan B. Eskesen el decreto que antecede de fs. 9 y vta. — En constancia firma. — J. B. Eskesen. — T. de la Zerda. — Salta, 19 de Setiembre de 1932. — Por devuelto, cúmplase. De acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo de la Provincia en fecha 29 de Agosto de 1932, corriente de fs. 52 a 54. revalídese en el Libro de Registro de Minas, el registro correspondiente, corriendo desde la fecha de la validación los términos legales. — Outes. — Salta, 19 de Setiembre de 1932. — En la fecha se tomó nota marginal de la resolución que antecede en el asiento que corre a fs. 19 —

bajo N.º 11 — R. — del Libro de Registro de Minas. — Carlos Figuero — Escribano de Minas. — Salta, 19 de Setiembre de 1932. — En la fecha notifiqué al doctor M. Aranda la resolución que antecede de fs. 54 vta. y firma. — M. Aranda. — T. de la Zerda. — Salta, 7 de Abril de 1933. — Visto el escrito que antecede (fs. 87), publíquese edictos de conformidad a lo solicitado en el mismo, en el diario "La Montaña", en la forma y término establecido en el Art. 119 del Código de Minería y por una sola vez en el Boletín Oficial. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios superficiarios del terreno, denunciados en autos, en la forma y en los domicilios indicados. — Notifique. — Outes. —
— Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efecto. — Salta, 10 de Abril de 1933. — Eduar do Alemán, Escribano de Minas.

EDICTO DE MINAS—

Expediente N.º 13 — Letra S. M. na "San Lorenzo". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de manifestación de descubrimiento de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Escribano de Minas. Juan B. Eskesen, de Usumarqués, industrial, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio legal en la casa N.º 45 de la calle Ituzaingó de esta ciudad, ante la Autoridad Minera de la Provincia respetuosamente me presento y digo: Que en mi carácter de Vice-Presidente

de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, domiciliada en la Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 567, con oficina en esta ciudad en la casa N.º 45 de la calle Ituzaingó y cuyos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, en decretos de fechas 6 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1922 y 13 de Marzo de 1923, según lo acredita el acta que en testimonio debidamente legalizado acompaño, cúpleme manifestar: I—Que mi representada es propietaria de la mina de petróleo "San Pedro", según título que obra en su poder, concedida y mensura con siete pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, como descubrimiento de nuevo mineral, por expediente N.º 48 M. de esta Escribanía de Minas. II—Que mi mandante ha descubierto en la misma región o cerro mineral de la expresada mina "San Pedro" y en la vecindad de ésta, un nuevo criadero de petróleo, situado a 1.656 metros aproximadamente del mojón esquinero NorEste de la Pertenencia N.º 5 de dicha mina, con rumbo aproximado Sur 29° 26' Este; consistente en un afloramiento o vertiente de petróleo que afluye y se renueva continuamente, del cual se ha extraído la muestra que acompaño, en una botella lacrada y sellada. El paraje en que se ha hecho este descubrimiento se encuentra en terrenos del Lote N.º 6 de la finca "Río Seco y Campo Grande", comprensión del Partido de Río Seco, Sección Judicial de Tartagal, Departamento de Orán, perteneciente a la sucesión de señora Jovita Pombo de Gómez, cuyo representante el señor Teófilo Lacroze, tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Arribes N.º 1685. Según el Art. 111 del

Código de Minería "Hay descubrimiento cuando mediante una explotación autorizada o a consecuencia de un accidente cualquiera, se encuentra un criadero antes no registrado"; y conforme al Art. 132, el descubridor tendrá derecho a tomar en el criadero de su elección tres pertenencias y "en los demás criaderos que hubiere descubierto o descubrir, tendrá dos pertenencias igualmente contiguas o separadas". En contiguas o separadas por espacio correspondientes a una o más pertenencias y "en los demás criaderos dueña de la expresada mina "San Pedro" en que se hizo el primer descubrimiento de petróleo de esta región o "cerro mineral" tiene derecho, conforme al citado Art. 132, a tomar dos pertenencias en este "nuevo criadero" descubierto por ella y además otras cuatro pertenencias de acuerdo al privilegio que otorga el Art. 338 a las Compañías formadas de cuatro o más personas, "fuera de las que por otro título le correspondan"; en total seis pertenencias de ochenta y una hectáreas, cada una, como Compañía descubridora de nuevo criadero de petróleo. Fundado en los hechos expuestos y en los documentos y disposiciones legales citadas, vengo en nombre de mi mandante la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina a hacer formal manifestación del referido descubrimiento de nuevo criadero de petróleo ante la Autoridad Minera de la Provincia, de conformidad al Art. 113 del expresado Código, bajo el nombre de mina "San Lorenzo", y a solicitar la concesión de las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una que le corresponden por dicho descubrimiento, las cuales tendrán la ubicación señalada en el

plano que acompaño, con las siguientes descripciones: Pertenencia N.º 1. Saliendo del mojón esquinero Nor-este de la pertenencia 5 de la mina "San Pedro" como punto de Referencia (P.R.), se medirán 92 metros 20 ctms. al Sud, 10° Oeste; 300 metros al Sur 80° Este; 1104 metros 60 ctms. al Sur 10° Oeste; 600 metros al Sur 80° Este y 200 metros al Sur 10° Oeste para situar el punto de partida (P.P.) de la mina "San Lorenzo", que a su vez es uno de los esquineros del límite Este de la pertenencia B de la mina "San Pablo". Esta pertenencia N.º 1 estará constituida por un polígono regular de diez lados. Partiendo del P.P. se medirán 100 metros al Norte 80° Oeste; 100 metros al Sur 10° Oeste; 300 metros al Sur 80° Este; 500 metros al Norte 10° Este; 500 metros al Norte 80° Oeste; 1933 metros 33 ctms. al Norte 10° Este; 300 mts. al Norte 80° Oeste y 2133 metros 33 ctms. al Sur 10° Oeste, (este lado coincide con parte de las pertenencias C y B de la mina San Pablo); 600 metros al Sur 80° Este y 200 metros al Sur 10° Oeste hasta el P.P. (estos dos últimos lados coinciden con parte de la pertenencia B de la mina San Pablo. Pertenencia N.º 2.—Tendrá la forma de un polígono irregular de nueve lados y cuyo lado Sur coincide con el lado Norte de la Pertenencia N.º 1. Partiendo del esquinero Noreste de la Pertenencia 1, se medirán 597 metros 87 ctms. al Norte 10° Este; 50 metros al Sur 80° Este; 1500 metros al Norte 10° Este; 1215 metros 48 ctms. al Norte 17° Este; 348 metros 15 ctms. al Norte 80° Oeste; 2706 metros 42 ctms. al Sur 10° Oeste, (este lado coincide con los límites

de la mina San Pablo, pertenencias C.D. y F.); 150 metros al Norte 80° Oeste; 597 metros 87 ctms. al Sur 10° Oeste y 300 metros al Sur 80° Este para cerrar el polígono de esta pertenencia. Pertenencia N.º 3.—Tendrá la forma de un polígono irregular de seis lados y cuyo lado Sud coincide con el lado Norte de la pertenencia 2. Partiendo del esquinero Noreste de la pertenencia 2 se medirán 1394 metros 46 ctms. al Norte 17° Este; 907 metros 31 ctms. al Norte 80° Oeste 501 metros 82 ctms. al Sur 17° Oeste; 450 metros al Sur 80° Este, (este lado coincide con el límite Norte de la pertenencia F. de la mina San Pablo); 889 metros 18 ctms. al Sur 10° Oeste, (coincide con parte del límite de la pertenencia F. de la mina San Pablo); 348 metros 13 ctms. al Sur 80° Este para cerrar el polígono. Dentro de esta pertenencia se encuentra el Pozo S.P. N.º 11, que es la labor legal de esta mina. Pertenencia N.º 4.—Tendrá la forma de un paralelogramo cuyo lado Sur coincide con el lado Norte de la pertenencia 3 y cuyos lados Este y Oeste tendrán una longitud de 899 metros 46 ctms. con rumbo Norte 10° Este y los lados Norte y Sur una longitud de 907 metros 31 ctms. Pertenencia N.º 5.—Tendrá la forma de un polígono irregular de siete lados, y cuyo lado Sur coincide con el lado Norte de la Pertenencia 4. Partiendo del esquinero Noreste de la pertenencia 4, se medirán 548 metros 76 cts. al Norte 17° Este; 100 metros al Sur 80° Este; 393 metros 79 ctms. al Norte 47° 14' Este; 1007 metros 31 ctms. al Norte 80° Oeste; 393 metros 79 ctms. al Sur 47° 14' Oeste; 548 metros 76 ctms. al Sur 17° Oeste y 997 metros 31 ctms. al Sur 80° Es

te para cerrar el polígono. Pertenencia N.º 6. Tendrá la forma de un paralelogramo cuyo lado Sud coincide con el lado Norte de la pertenencia cinco y cuyos lados Oeste y Este miden 1009 metros 98 ctms. con rumbo Norte 47° 14' Este y cuyos lados Norte y Sur miden 1007 metros 31 ctms. Según esta descripción la mina "San Lorenzo" con sus seis pertenencias se encuentra situada en terrenos de los Lotes 6 y 7 de la antigua finca "Río Seco y Campo Grande" pertenecientes a la sucesión de doña Jovita Pombo de Gómez con domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo 466. Las únicas minas vecinas a este descubrimiento son: la expresada mina "San Pedro" expediente 48 M. y la mina "San Pablo", concedida también a mi mandante con seis pertenencias ya mensuradas por el Perito Oficial nombrado, todo lo cual consta por el expediente N.º 51 M. de esta Escribanía. Por tanto, pido: 1.º Que dándome por presentada esta manifestación y previa constancia a cargo del día y hora de su presentación al pie de este escrito y de la copia adjunta del mismo, que se me devolverá, y certificando de que en el mismo cerro o región de este descubrimiento no hay más criaderos registrados que los de las minas "San Pedro" y "San Pablo" de mi representada diligencias ambas que deberá llenar el Escribano de Minas, conforme al Art. 116 del Código de Minería, la Autoridad Minera mande registrar o copiar el presente escrito con sus anotaciones y proveídos en el Libro de Registro de Minas de esta Escribanía y en los Registros de la Sección Minas del Departamento Topográfico a nombre de

mi representada; y publicar, insertando ese registro íntegro, en el periódico que se designe, por tres veces en el espacio de quince días y por una vez en el "Boletín Oficial", y fijarlo en un cartel en las puertas de la Oficina de esta misma Escribanía; todo de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117, 118 y 119 del referido Código y con las disposiciones reglamentarias vigentes. 2.º— Que se tenga por pagado el impuesto de sellado correspondiente a las seis pertenencias solicitadas, con el sello de trescientos pesos adjunto, de acuerdo al inciso c) del Art. 39 de la Ley N.º 1072 de la Provincia; ofreciendo abonar oportunamente el canon establecido por el Art. 4.º de la Ley Nacional N.º 10273, así como efectuar la "labor legal" según dispone el Art. 133 del citado Código de Minería. Será justicia.— J. B. Eskesen. Salta, 29 de Octubre de 1928. Presentado en la fecha a horas quince. Conste.—T. de la Zarda. En esta ciudad de Salta, República Argentina, a veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho, a horas quince compareció ante el suscrito Escribano el señor Juan B. Eskesen, dinamarqués, casado, industrial, domiciliado en esta ciudad calle Ituzáingó número cuarenta y cinco, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fé y expuso: Que en el día y hora indicado en la nota puesta al pie del escrito que antecede concurrió ante la Escribanía de Gobierno y Minas de la Provincia, con el objeto de presentar el precedente escrito y la copia del mismo, en el carácter de representante de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, cuya personería la tiene acreditada pidiendo se ponga

cargo y se le dé el trámite correspondiente al citado escrito, agregando el plano respectivo, un sello de trescientos pesos y una botella sellada y lacrada conteniendo una muestra del mineral encontrado, y se tenga por hecha la manifestación de haberse descubierto un nuevo criadero de petróleo, mina denominada S. Lorenzo y solicitado la concesión de seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, ubicada en el Departamento de Orán de esta Provincia de Salta. En virtud de lo expuesto y a requerimiento del señor Eskesen, formulamos ante el señor Escribano de Minas don José Ibarrarán F. la petición antes expresada a lo que el señor Ibarrarán, expuso: Que no podía acceder al pedido de cargo y trámite solicitado por cuanto tiene instrucciones del Gobierno de la Provincia para abstenerse de producir cualquier acto por el cual se reconozca al exponente como autoridad minera de esta Provincia y que solo se concreta a recibir los documentos y efectos presentados y que se mencionan anteriormente, cuya entrega y recepción se efectuó en este acto ante el suscrito Escribano y los testigos don Segundo I. Sánchez y don Humberto Fiori, vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fé. Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación de su contenido manifestó el señor José Ibarrarán F. que se negaba a firmar por las razones antes expuestas, lo que se hace constar ante los testigos nombrados, doy fé. — J. B. Eskesen — S. I. Sánchez. — H. Fiori. — D. F. Cornejo (h.), Escribano. Siguió un sello. Salta, 28 de Abril de 1930. Por conatituido domicilio y por el Acta que

en testimonio debidamente legalizado que acompaña, téngase a don Juan B. Eskesen por representante de la Standard Oil Company, S.A. Téngase por hecha y presentada la manifestación de descubrimiento de petróleo e hidrocarburos fluidos en el Departamento de Orán y por presentada la muestra del mineral. Con el sello de \$ 300, acompañado téngase por pagado el impuesto establecido por el Art. 39 inc. c) de la ley 1072. Regístrese en el Libro de Registro de Minas, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería, y publíquese el escrito y su proveído por tres veces en el espacio de quince días en el diario "El País" y por una vez en el Boletín Oficial y colóquese aviso en la oficina. Pase a la Dirección Gral. O. Públicas a sus efectos y para que indique si hay otras minas en la misma zona y a menos de cinco kilómetros.—Lucio Ortiz. Salta, 30 de Abril de 1930. Registrado en el día de la fecha en el Libro de Registro de Minas al folio 24, bajo N.º 13 Letra S.—José Ibáñarán F., Escribano. Salta 2 de Mayo de 1930. En la fecha notifiqué al señor Juan B. Eskesen el decreto que antecede de fs. 13 y vuelta. En constancia firma: J. B. Eskesen. — T. de la Zerda, Salta 17 de Septiembre de 1932. Por devuelto, cúmplase. De acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo de la Provincia en fecha 9 de Setiembre de 1932, corriente de fs. 89 a 92, reválidese en el Libro de Registro de Minas, el registro correspondiente, corriendo desde la fecha de la revalidación los términos legales. — Outes. Salta, 17 de Setiembre de

1932. En la fecha se tomó nota marginal de la revalidación del asiento del Libro de Registro de Minas que corre a fs. 24 N.º 13. — S. Carlos Figueroa, Escribano de Minas. Salta, 10 de Marzo de 1933. Por devuelto, cúmplase. Téngase por firme el auto de fecha 17 de Setiembre de 1932, debiendo correr los términos legales desde la fecha de la notificación de la presente providencia. No notifíquese. — Outes. En igual fecha notifiqué al Dr. Macedonio Aranda la resolución que antecede de fs. 126 vta. y firma. — M. Aranda — T. de la Zerda. Salta, 27 de Marzo de 1933. Proveyendo al escrito de petición de mensura de la mina San Lorenzo, resérvese ésta para su debida oportunidad y pase el expediente a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia para la toma de razón de la manifestación de descubrimiento y ubicación de las seis pertenencias que le corresponde, de acuerdo a la descripción rectificada en el escrito de petición de mensura citado, corriente de fs. 133 a 135; fecho, publíquese en el diario EL NORTE, de conformidad a lo solicitado en el primer punto del escrito de fs. 137, en la forma y término establecido en el Art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Notifíquese a los propietarios superficiarios del terreno denunciado en el mencionado escrito de solicitud de mensura, en los domicilios indicados y en la forma solicitada. Notifíquese y reválidese. — Outes. En igual fecha notifiqué al Dr. M. Aranda la resolución que antecede y firma: M. Aranda — T. de la Zerda. — Señor

Director: De acuerdo al plano de fs. 130, se ha ubicado en el mapa mine- ro las seis pertenencias que forman la mina San Lorenzo, quedando ins- crito este expediente en el Libro de Minas bajo el número de orden 62. Oficina, Marzo 29/933.—L. Ace- do. Con el informe que antecede de Sección Topografía y Minas, vuelva a la Dirección General de Minas.— Oficina, Marzo 30/933.—A. Peralta, Director General de O. Públicas.— Salta, 4 de Abril de 1933. Amplian- do el auto de fs. 137 vta. y 138, de fecha 27 de Marzo del corriente año 1933, regístrese en el libro correspon- diente la rectificación de la ubicación de las seis pertenencias que corres- ponden a esta mina y fecho, háganse las publicaciones ordenadas en el ci- tado auto. Notifíquese y repóngase. — Outes. En igual fecha notifiqué al Dr. Aranda y firma: M. Aranda— T. de la Zerda. — Salta, Abril cinco de 1933. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede se tomó nota en el libro Registro de Minas al folio 189/190 de la Rectificación decretada. — Conste. — Eduardo Alemán, Escribano de Minas". Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 7 de Abril de 1933. — Eduardo Ale- mán, Escribano de Minas.

Por GUSTAVO MAROCCO

REMATE JUDICIAL

BASE \$ 5.754.75

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial

doctor Néstor Cornejo Isasmendi, en la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra los señores Tristán F. López y Sixto Ontiveros, EL DIA LUNES 24 DE ABRIL, próximo a horas 17, en mi escritorio, Buenos Aires 41, remataré los derechos y acciones corres- pondientes al ejecutado Sr. Tristán F. López en la finca "SAUCE RE- DONDO", ubicada en el departa- mento de Guachipas de esta provin- cia por la base de \$ 5.754.75 o sean las dos terceras partes de su tasación fiscal.

El comprador oblará en el acto del remate, el 10 por ciento del precio de compra.—Gustavo Marocco, Mar- tillero. 78v. Ab. 24

Por Arturo Salvatierra

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio, y como correspondiente al "Exhorto del doctor Fernando Cer mesoni, Juez de Comercio de la Ca- pital de la República, librado en los autos "Ejecución prendaria Corpora- ción Argentina de Automóviles vs. José Restom y otro", expediente nú- mero 6228, EL DIA 25 DE ABRIL, de 1933, a horas 11 y 30 en el pueblo de Embarcación, jurisdicción del De- partamento de Orán de esta Provin- cia, venderé SIN BASE y dinero de contado al mjr. postor, en el local del Hotel del señor Luis Costas, un Chassis "Graham Brothers" N.o D. 202172, motor 15780 GB. El referido Chassis se encuentra en poder del depositario judicial señor José Res- tom.

En el acto del remate, el compra- dor abonará el 20% como seña y a cuenta de la compra. — Arturo Sal- vatierra, Martillero. 122v. Ab. 25

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

LORENZO RODRIGUEZ

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del Escribano don Oscar Aráoz Alemán, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Febrero 10 de 1933. — Gilberto Méndez, Escribano Secretario.

Por ELISEO CABANILLAS

JUDICIAL — SIN BASE

360 Fardos de Tabaco con 18.000 ks.

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Néstor Cornejo Isasmendi y como perteneciente a los autos: Embargo preventivo Banco Provincial de Salta vs. Dr. Ricardo E. Aráoz (hijo), venderé en pública subasta y dinero al contado, sin base, trescientos sesenta fardos de tabaco en rama, rubio claro, primera y segunda con un peso de diez y ocho mil kilos, cosecha efectuada en la finca "El Colegio" (Cerrillos) en el año 1930; según consta en el contrato de prenda agraria. Dichos fardos de tabaco se encuentran depositados en la finca "El Colegio", departamento de Cerrillos, del Dr. Ricardo Aráoz.

El remate se efectuará el día diecisiete de Abril del corriente año, a horas diecisiete (5 de la tarde), en el local del Banco Provincial de Salta, España 629. — Comisión por cuenta del comprador. — Por mayores da-

tos, dirigirse al Banco Provincial o al suscrito, Alsina 475.

Salta, Marzo 17 de 1933.

ELISEO CABANILLAS

Martillero

PRORROGA DE AUDIENCIA.—

En el expediente N.º 6538, caratulado "Convocatoria de Acreedores" de García y Alvarez, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Comercial, a cargo del doctor Néstor Cornejo Isasmendi, secretario R. R. Arias, se ha dictado lo siguiente: "Salta, Abril 7 de 1933. Atenta la razón invocada, señálase el día veintuno del corriente a horas catorce, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos ordenada a fs. 5 vta. Publíquense edictos haciéndole saber esta prórroga. — Cornejo Isasmendi". Lo que el suscrito secretario escribano notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Abril 8 de 1933. — R. R. Arias, Esb. Sec.

En el expediente N.º 5726, caratulado Quiebra de Enrique Rosat y Cía., que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Comercial a cargo del Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, secretario R. R. Arias, se ha dictado lo siguiente: "Salta, Abril 7 de 1933. Líbrense cheque solicitado para pago de los gastos que se detallan. Señálase el día veintey ocho del corriente a horas catorce, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos ordenada a fs. 12 y vta. — Cornejo Isasmendi". Lo que el suscrito Escribano Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Abril 8 de 1933. — R. R. Arias, Esb. Sec.

NOTIFICACION A LOS HEREDEROS DE DON WENCESLAO VALDEZ — En el Exp. N.º 10822 caratulado "Sucesorio de Wenceslao Valdez" que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de esta provincia a cargo del Dr. Guillermo F. de los Rios, se ha dictado las siguientes providencias: "Salta, Julio 14 de 1927. Atenta la ratificación formulada en la audiencia de que informa el acta que antecede, téngase por hecha la cesión de fs. 318 por don Alberto B. Rovalletti a favor de D. Pedro Nanni y por pagado el impuesto a la misma con el sello de fs. 325. Notifíquese a los herederos para que dentro del término de ocho días comparezcan a otorgar a favor de don Pedro Nanni, ante el escribano Julio G. Zambrano, la escritura traslativa de dominio de los bienes adjudicados a su cedente en el remate practicado por el martillero José María Leguizamón el 2 de Diciembre de 1924, cuyo precio se tiene por pagado con las sumas entregadas al martillero en el acto del remate y con la que informa la boleta de fs. 317; debiéndose hacerse la citación a los herederos bajo apercibimiento de otorgarse la escritura por el proveniente. — Cánepa. Salta, Diciembre 3 de 1932. Notifíquese el decreto de fs. 352 por edictos que se publicarán durante cinco días en dos diarios que el interesado designe y por una vez en el Boletín Oficial.— De los Rios. Lo que el suscrito secretario notifica a los señores María Raquel, Julián Ricardo, Francisca Argina, Julia Guillermina y Justa Alcira Valdez; Elena Etchard de Salazar, Griselda, Rosa, María Mercedes y Arnaldo Benito Etchard; Ernestina, Carmen Rosa, Fanny Lelia, María Isabel y Nelly Valdez, por medio del presente edicto. — Salta, Diciembre 14 de 1932. — G. Méndez, Escribano Secretario.

Por Arturo Salvatierra

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio, y como correspondiente al "Exhorto del doctor Fernando Cer mesoni, Juez de Comercio de la Capital de la República, librado en los autos "Ejecución prendaria Corporación Argentina de Automóviles vs. Apóstolo Manuso y otro", expediente N.º 6227, EL DIA 25 DE ABRIL de 1933, a horas 10 y 30 en el Pueblo de Embarcación, jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia y en el local del Hotel del señor Luis Costas, venderé SIN BASE y dinero de contado al mejor postor un camión "Dodge Brothers" Chassis 205813, motor M. 126940. El referido camión se encuentra en Embarcación y en poder del depositario judicial, señor Adolfo Zimmer.

En el acto del remate, el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta de la compra. — Arturo Salvatierra, Martillero. 123v. Ab. 25

Por Arturo Salvatierra

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio, y como correspondiente al "Exhorto del doctor Fernando Cer mesoni, Juez de Comercio de la Capital de la República, librado en los autos "Ejecución prendaria Corporación Argentina de Automóviles vs. José D. Moreira y otro", expediente N.º 6222, EL DIA 25 DE ABRIL de 1933, a horas once en el Pueblo de Embarcación, jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia, venderé SIN BASE y dinero

de contado al mejor postor en el local del Hotel del señor Luis Costas, un Chassis "Dodge Brothers" número 206255, motor M. 126682. El referido Chassis se encuentra en poder del depositario judicial señor Adolfo Zimmerer.

En el acto del remate, el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta de la compra. — Arturo Salvatierra, Martillero. 121v.Ab.25

Por José M. Decavi

El 8 de Mayo 1933, a 17 horas, en Alsina 433, por orden del Juez de Comercio, en los autos "Ejecutivo" Vinales, Royo, Palacio y Cía. vs. esposos Clara Bracamonté de y Juan Spahr, remataré sin base, los derechos y acciones que le corresponden a la ejecutada en su carácter de heredera o legataria en el juicio sucesorio de Don Julio Bracamonte, tramitado en los tribunales de la Provincia de Jujuy.

En el acto del remate daré con exactitud la proporción o significado del legado o sean los derechos y acciones a venderse.

En el acto del remate el 20 o/o como seña.

Por Arturo Salvatierra

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio, y como correspondiente al "Exhorto del doctor Fernando Cermeóni, Juez de Comercio de la Capital de la República, librado en los autos "Ejecución prendaria Corporación Argentina de Automóviles vs.

Simón Angel y Rafael Angel y Cía.", expediente N.º 6225, EL DIA 25 DE ABRIL de 1933, a horas diez en el pueblo de Embarcación, jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia y en el local del Hotel del señor Luis Costas, vendré SIN BASE y dinero de contado al mejor postor un CHASIS "DODGE BROTHERS" N.º D. 205655, Motor M. 120087. El referido Chassis se encuentra en Embarcación y en poder del depositario judicial, don José Restom.

En el acto del remate, el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta de la compra. — Arturo Salvatierra, Martillero. 125v.Ab.25

Por Arturo Salvatierra

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio, y como correspondiente al "Exhorto del doctor Fernando Cermeóni, Juez de Comercio de la Capital de la República, librado en los autos "Ejecución prendaria Corporación Argentina de Automóviles vs Juan Saka y otros", expediente 6214, EL DIA 25 DE ABRIL de 1933 a horas 9 y 30, en el pueblo de Embarcación, jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia y en el local del Hotel del señor Luis Costas, venderé SIN BASE y dinero de contado al mejor postor, Un Chassis Dodge Brothers N.º D. 216771, motor N.º H. 87791. El referido Chassis se encuentra en Embarcación y en poder de su depositario, don Filadelfo Martínez.

En el acto del remate, el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta de la compra. — Arturo Salvatierra, Martillero. 124v.Ab.23

Por Enrique Faraldo

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez en lo Civil Doctor Florentín Cornejo correspondiente al juicio Javier T. Avila vs. Herederos de Francisco Rivalnera, venderé el día 24 de Abril en mi escritorio Belgrano 338 a horas 17 las siguientes propiedades:

Finca Quebracho Herrado situada en el Galpón Departamento de Metán, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, El Divisadero; Sud, Clara R. de Flores; Naciente, El Tunal y Poniente río Medina.

Finca Algarrobal situada en el Galpón, Departamento de Metán, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, Clara R. de Flores; Sud, Francisco Lezcano; Naciente, El Tunal y Poniente, río Medina.

Casa en el pueblo de Galpón, dentro de los siguientes límites: Norte, Epifania Arias; Sud y Poniente calles públicas; Naciente Emilia de Vanetta.

Seña en el acto del remate el 20 o/o.
ENRIQUE FARALDO
Martillero

Por Enrique Faraldo

BASE \$ 5.333.33

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi en los autos "Ejecutivo David López

vs. Miguel Galiano y Emma A. de Galiano,, venderé el día 19 de Abril a horas 17, en mi escritorio Belgrano 338, con la base de \$ 5.333.33 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, un sitio con casa situado en la ciudad de Orán, el que tiene una extensión de 46.86 metros de Naciente a Poniente por 86.60 metros de Norte a Sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Sud y Oeste con calles públicas; Este, con David López y Norte con Herederos de Pedro Romero.

Seña el 20 o/o en el acto del remate.
ENRIQUE FARALDO
Martillero

Por Enrique Faraldo

BASE \$ 1.000.—

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, en los autos "Ejecutivo Ahmed Masmud vs. Francisca-Quifioneros de Barberá y Adolfo Barberá hijo" el día 22 de Abril a horas 17 en mi escritorio Belgrano 338, venderé con base de \$ 1.000.— o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, la mitad de un lote de terreno con casa de dos departamentos, situado en Galpón, Departamento de Metán, el que tiene una extensión de 67.94 metros de frente por 24 metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Calle pública; Este, con Paula de Diaz; Oeste, Victoriano Vargas y Sud, herederos de Epifania de Arias.

Seña el 20 o/o en el acto del remate.
ENRIQUE FARALDO
Martillero

Por Enrique Faraldo

BASE \$ 2.666.66

Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Guillermo F. de los Ríos, en el juicio "Ejecutivo Lola Alemán vs. Abraham Ahuermá y Carmen Ruiz de Ahuermá" el día 20 de Abril a horas 17 en mi escritorio Belgrano 338

venderé una casa quinta situada en La Merced, Departamento de Cerrillos la que tiene una extensión de 12 metros de frente por 75 metros de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, propiedad de Navor Boedo; Sud, con Fernando Liquitay y Este con calle pública.

El comprador abonará en el acto del remate el 20 o/o como seña.

ENRIQUE FARALDO

Marfillero

